

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 8

DECRETO No. 324

“Por el cual se Adopta el Código de Integridad del Servidor Público del Departamento de Santander”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 2, establece como atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.

2.- Que la Ley 1753 de 2015 en su artículo 133, dispone que los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Ley 872 de 2003, deberán articularse con el Sistema Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 en concordancia con los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado, esto con el fin de dirigir la gestión pública, mejorar el desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

3.- Que el Decreto Nacional No 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.2, define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

4.- Que el artículo 2.2.22.3.3, del mencionado Decreto, establece como uno de los objetivos del MIPG, fortalecer el liderazgo y el talento humano, bajo los principios de integridad y legalidad como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

5.- Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral 1.2.2 “Política de Integridad” señala la unión y coordinación de acciones que se desarrollan por parte de las entidades. La integridad consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones, entendiéndose esta como una característica personal, que en sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor. Dentro de este marco se construye el Código de Integridad del Servicio Público.

6.- Que el Modelo, en su manual operativo, señala la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, que establezca unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

7.- Que para la construcción de la política de integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública, adelantó un proceso ampliamente participativo (más de 25.000 servidores públicos), a través de medios móviles y electrónicos, cuyo resultado final y fundamental es identificar los cinco (5) valores más importantes del servicio público.

24 OCT 2019

	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 8

8.- Que la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo – Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” establece en su artículo 3, como uno de sus pactos estructurales, el Pacto por la Legalidad.

9.- Que el Plan de Desarrollo Departamental “SANTANDER NOS UNE 2016- 2019, en el componente participativo principios y valores, busca consolidar un modelo de gobernanza democrático fundamentado en escenarios de participación, pluralidad, solidaridad y legalidad. Estos principios van de la mano de cinco valores acordes a la demanda de la consolidación de un sistema político institucional de gobierno, con verdadera vocación de servicio atendiendo con responsabilidad, transparencia, objetividad y moralidad.

10.- Que mediante Decreto No 00137 del 27 de julio de 2016, se crea el Comité de Ética del Departamento de Santander.

11.- Que a su vez en el Código de Ética, del Departamento de Santander, se adoptan como valores éticos de los servidores públicos, los que regulan tanto el comportamiento humano como el de la institucionalidad, siendo ellos la Moralidad, Rectitud, Probidad, Tolerancia, Responsabilidad, Puntualidad, Servicio, Rectitud y Objetividad. Así mismo acoge como principios éticos las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta colectiva, como son: la Participación, Lealtad, Pluralidad, Legalidad, Solidaridad, Transparencia, prevalencia del Interés general sobre el interés particular, Responsabilidad, defensa del medio ambiente, eficiente y competitivo.

12.- Que el Decreto Departamental No 111 del 30 de mayo de 2018, señala como propósito fundamental de la Secretaría General, dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos requeridos para una adecuada organización administrativa, orientada al buen funcionamiento de la Entidad, de conformidad con las directrices institucionales y la normatividad vigente.

13.- Que mediante Decreto Departamental No 494 del 10 de diciembre de 2018, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y se organiza el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Santander.

14.- Que es fundamental la realización de un proceso de armonización entre los códigos de ética y el código de integridad, buscando un punto de encuentro, que fortalezca el servicio público como eje central de una administración pública con calidad y eficiencia.

15.- Que la Secretaría General a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, adelantó un proceso participativo con los funcionarios de la Administración Departamental conducente a la construcción del Código de Integridad, que involucró la conformación de un equipo de trabajo de las diferentes Secretarías Sectoriales (33 funcionarios), la realización de talleres de socialización de la política de integridad, armonización del código de ética y el código de integridad, la aplicación de la encuesta de integridad y la identificación de los valores del servicio público, que soportan el código de integridad.

16- Que, del resultado de la armonización entre los respectivos códigos, se encontró que los valores con los que se construyó el código de ética de la entidad, no difieren con los consignados en el código de integridad, por el contrario, se fortalecen al encontrarse inmersos todos los componentes en ellos, como se evidencia a continuación:



24 OCT 2019

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  - 3 2 4	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 8

VALORES CODIGO DE ETICA GOBERNACION DE SANTANDER	VALORES CODIGO DE INTEGRIDAD
MORALIDAD RECTITUD PROBIDAD	HONESTIDAD
TOLERANCIA	RESPECTO
RESPONSABILIDAD PUNTUALIDAD	COMPROMISO
SERVICIO RESPONSABILIDAD	DILIGENCIA
MORALIDAD RECTITUD OBJETIVIDAD	JUSTICIA

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Adoptar el Código de Integridad del Servicio Público para el Departamento de Santander, el cual establece valores homogéneos para todos los servidores públicos del Departamento.

ARTICULO 2.- Que el objetivo del Código de Integridad, es redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada, impulsar una política de gestión pública descentralizada e impulsar una política que sirva de guía e ideal de cómo debemos ser y obrar los servidores públicos, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

ARTICULO 3.- Que la interacción y armonización entre los valores del servicio público – Código de Integridad y el Código de Ética de la entidad, constituyen la Política de Integridad.

ARTICULO 4.- Que el Código de Integridad del Departamento de Santander, adopta los siguientes **VALORES DEL SERVIDOR PUBLICO**, y define en cada uno lo que se hace y no se hace así:

HONESTIDAD. “Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general”

LO QUE HAGO:

- Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.
- Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
- Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, **siempre**.
- Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten, relacionadas con mi cargo o labor.

LO QUE NO HAGO

- No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO  - 324	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 8

- No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
- No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

RESPECTO. “Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición”.

LO QUE HAGO:

- Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.
- Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

LO QUE NO HAGO

- Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
- No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.
- Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.

COMPROMISO. “Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar”.

LO QUE HAGO:

- Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.
- Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.
- Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
- Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
- Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

LO QUE NO HAGO

- Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.
- No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un “favor” que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.
- No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
- Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes

DILIGENCIA. “Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para optimizar el uso de los recursos del Estado”.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>3 2 4</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 8

LO QUE HAGO

- Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
- Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.
- Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.
- Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.

LO QUE NO HAGO

- No malgasto ningún recurso público.
- No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.
- No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

JUSTICIA. “Actúo con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”

LO QUE HAGO

- Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
- Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

LO QUE NO HAGO

- No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
- Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

ARTICULO 5.- Los valores del Código de Integridad, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los servidores públicos de la Gobernación de Santander en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes.

ARTICULO 6.- Incorporar al Código de Integridad del Departamento de Santander, los siguientes **Principios Éticos de los servidores públicos**, contemplados en el Código de Ética, entendiéndose estos como las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta colectiva, así:

1.- Principio de Participación: La participación ciudadana va más allá del ejercicio de los derechos civiles y políticos. Es más abarcadora que la participación política, porque significa involucrarse de manera activa y consciente en la eliminación de los obstáculos a la igualdad, en la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos humanos y la vida en democracia, así como la construcción de una igualdad real para todas las personas que integran la sociedad. La participación ciudadana es, entonces, una intervención activa y responsable en las decisiones y acciones relacionadas con el

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 8

desarrollo y el mejoramiento de nuestras condiciones de vida. Se da en espacios muy variados como el hogar, el vecindario, la escuela, la empresa o el trabajo. No siempre tiene que ver con asuntos relacionados con el gobierno.

2. **Principio de lealtad.** Fidelidad a la Institución, la planta de personal y comunidad en general en el actuar del servidor público.

3. **Principio de pluralidad.** El Departamento de Santander, reconoce, acepta, tolera, incluye y participa con los diferentes grupos sociales que integran la comunidad, no distingue su sexo, raza, ideología o religión.

4. **Principio de legalidad.** El ejercicio del poder público deberá realizarse acorde a la Ley vigente y al derecho.

5. **Principio de Solidaridad.** Nuestro trabajo está fundamentado en garantizar la justicia social y la equidad, de modo que se ofrezcan las mismas oportunidades en la focalización de la inversión social, orientada hacia la población vulnerable y olvidada del Departamento de Santander.

Igualmente se promoverá entre los funcionarios, el sentido solidario, la colaboración, comprensión, participación en las situaciones difíciles y catastróficas donde puedan verse afectados ciudadanos y/o compañeros de trabajo.

6. **Principio de Transparencia.** La transparencia se refiere a la necesidad de que todos los procesos administrativos se hagan de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas. El funcionario debe estar presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos, de estar informados sobre la actividad de la administración pública. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible a quienes tengan interés legítimo en el asunto. Esto incluye la obligación del funcionario de brindar información comprensible y verificable, tanto a los usuarios como en los informes que debe presentar, con el objetivo de evaluar su trabajo.

7. **Principio de prevalencia del interés general sobre el interés particular.** Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

8. **Principio de Responsabilidad.** Todas las actuaciones gubernamentales, serán transparentes y de frente a los ciudadanos. Los servidores públicos del Gobierno de Santander, tendrán la mayor responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, que se invertirán con la mayor efectividad en beneficio del bien común

9. **Principio de la Defensa del medio ambiente:** La necesaria y urgente acción del gobierno para la protección, restauración y mitigación de los impactos negativos ocasionados por la actividad humana en las zonas de alta significancia ambiental y agroecológica, implica la permanente preocupación y programación de las acciones lideradas por el Gobierno Departamental, con la participación activa de las autoridades ambientales y de actores del sector privado y público.

10. **Principio de Eficiencia.** El respeto y el acatamiento de los más estrictos principios de la administración pública, el manejo estratégico y pulcro de los recursos y la consolidación de una cultura organizacional en torno de la eficacia, el cumplimiento esmerado de las metas y objetivos de la gestión y la orientación gerencial del desarrollo departamental, deben facilitar el cumplimiento constitucional de la validación de los resultados anuales de los propósitos gubernamentales.

11. **Principio de Competitividad.** La visión prospectiva contemplada desde una década para el desarrollo de Santander, demanda una mejor conectividad, especialmente en lo relacionado con la infraestructura para el transporte de los ciudadanos y sus productos,

Handwritten signature

 República de Colombia GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Gobernación de Santander	DECRETO  - 324	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 8

sus comunicaciones y la logística básica para lograr las metas de competitividad, que implica la inserción adecuada de Santander en una economía cada vez más globalizada.

ARTÍCULO 7.- Incorporar al Código de Integridad del Departamento de Santander, las orientaciones consagradas en el Código de Ética, entendidas estas como las relaciones de los servidores públicos con los diferentes grupos de interés para la puesta en práctica de los principios y valores éticos.

ARTÍCULO 8.- Los Grupos de interés del Departamento de Santander son los siguientes:

- La comunidad Santandereana.
- Los Gremios económicos, las organizaciones sociales, el sector educativo, el sector de la salud, el sector cultural, el sector ambiental.
- Los servidores públicos de la entidad, las personas jubiladas y pensionadas.
- Entidades públicas y privadas.
- Los Municipios del Departamento de Santander.
- Los contratistas, los acreedores, los religiosos, los militares y la policía.

ARTÍCULO 9.- Incorporar al Código de Integridad del Departamento de Santander, las Políticas Éticas contempladas en el Código de Ética del Departamento de Santander, entendidas estas como los discursos normativos orientadores de la actividad pública. Se adoptan como Políticas Éticas las siguientes:

1. Política anti soborno y antifraude: El Departamento de Santander como mecanismo de lucha contra la corrupción, se compromete a promover el compromiso conductual de la no aceptación de sobornos ni comportamientos fraudulentos a aquellos que se vinculen de una u otra forma con la entidad.

2. Política Antipiratería: El Departamento de Santander, propenderá por la obediencia de la normativa referente a derechos de autor y a la propiedad intelectual, instaurando lineamientos en los que se promueva la no utilización de toda clase de instrumentos o paquetes de sistemas o electrónicos, ya sea en archivos de audio y video o software que no se encuentren debidamente licenciados y con el lleno de requisitos que establezca la normatividad vigente, además prohíbe la instalación al interior de los equipos de la entidad de sistemas informáticos o software distintos a los que la misma entidad haya adquirido en debida forma.

En igual sentido, cumplirá cabalmente con lo estipulado a nivel interno, respecto al manejo del internet dominio y correo electrónico dentro de la entidad, evitando y prohibiendo en su totalidad la utilización de material ilegal como softwares ilegales, juegos, música o videos y además prohíbe la transferencia de material reservado, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, especialmente referida a derechos de autor.

ARTÍCULO 10. - Seguimiento Código de Integridad. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Santander, creado según Decreto No 494 del 10 de diciembre de 2018, designará entre sus miembros a los encargados de ejercer el seguimiento, los cuales presentaran un informe semestral al pleno del Comité Institucional sobre los resultados de la implementación de la gestión y conducta ética de los servidores públicos al interior de la Entidad.

ARTÍCULO 11.- Obligatoriedad. Los valores y principios consignados en el presente Código, serán de obligatorio cumplimiento y practica de los servidores públicos que presten sus servicios en el Departamento de Santander. Su incumplimiento e inobservancia acarreará sanciones, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario.

ARTÍCULO 12.- Divulgación. El presente Código de Integridad, será divulgado y socializado por todos los medios de comunicación necesarios, en primera medida su publicación en la página WEB Institucional, no solo con los grupos de interés sino con la comunidad en general.

J

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 8

ARTICULO 13.- Ámbito de aplicación. El Código de Integridad rige para los servidores públicos del nivel central de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 14.- Vigencia y derogatoria. El Código de Integridad del Departamento de Santander, entrara a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, **27 OCT 2019**


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador de Santander


Proyectó: Emiro Celis Villamizar
 Director Administrativo de Talento Humano


Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón
 Jefe Oficina Jurídica

